



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050013103 009- 2020-00053 00
Demandante	Leonardo Arnedo Mendoza
Demandado	Leandro Esteban Rendón Carvajal
Asunto	Sustitución de poder

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustado a las exigencias del inciso segundo artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que hace el abogado **Jhon Fernando Reales Quinto**¹, en su condición de apoderado judicial del demandante Leonardo Arnedo Mendoza, **y en su lugar, se le reconoce personería** al profesional del Derecho **Daniel Alejandro Morales Mosquera** con T.P. 382.521 del C.S. de la Judicatura, para que continúe representando sus intereses conforme a los términos del poder a él conferido.

En igual sentido, se acepta la sustitución del poder que hace el abogado **Daniel Alejandro Morales Mosquera**², en su condición de apoderado sustituto del demandante Leonardo Arnedo Mendoza, **y en su lugar, se le reconoce personería** a la profesional del Derecho **Yhijan Palacio Machado**, con TP. 289.003 del C.S. de la Judicatura, para que continúe representando sus intereses conforme a los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

¹ Archivo digital N°. 30 del expediente digital repetido en archivo digital N°. 31

² Archivo digital N°. 33 del expediente digital repetido en archivo digital N°. 33 y 34

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea90e9aa8cb10447b731854db84f9dc5778002f8c5376c4646b33d6ea89ea6b**

Documento generado en 15/12/2023 12:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>